

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, adoptó por unanimidad con voto favorable el siguiente,

ACUERDO

Aceptación de la modificación de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación.

Primero.- Aceptar la modificación de la Delegación de la Gestión Tributaria y Recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Fariza en las materias que a continuación se detallan:

- a) Gestión Tributaria de:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.

- b) Recaudación voluntaria de:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
 - Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

R-202301559



- c) Recaudación ejecutiva de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
 - Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el Boletín Oficial de la Provincia y el BOCyL.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301559

